

Rad. 2018-00182// Demandante: Yicel Nayiber Torres Sanchez // SUPERSALUD COADYUVA Recurso de Reposición y apelación en contra el auto del 21 de abril de 2023 y se solicita resolver petición del 21 de febrero de 2023

Dora Angela Ortiz Sanchez <Dora.Ortiz@supersalud.gov.co>

Mié 26/04/2023 4:33 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: camiloreyforero@gmail.com <camiloreyforero@gmail.com>; emauricioramose@yahoo.com <emauricioramose@yahoo.com>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@esimed.com.co>; diegoalejandroahumadaabg <diegoalejandroahumadaabg@gmail.com>; ldcarbalm@esimed.com.co <ldcarbalm@esimed.com.co>; camilo diaz <camiloo_diaz@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (185 KB)

Memorial coadyuvancia del recurso de reposición y subsidio apelación.pdf;

Señor

Juez Primero Laboral del Circuito de Villavicencio

lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

608-6716900 ext. 133- 132

E.S.D.

Rad. 50001310500120180018200

Demandante: Yicel Nayiber Torres Sanchez

Demandado: BIOIMAGEN LTDA, ESIMED S.A, IAC GPP SALUDCOOP, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Clase de proceso: Ordinario Laboral

Asunto: Coadyuva Recurso de Reposición y apelación en contra el auto del 21 de abril de 2023 y se solicita resolver petición del 21 de febrero de 2023

 **Deja tu huella y ayúdanos a salvar el planeta. Piénsalo bien antes de imprimir este mensaje y cualquier otro documento.**

 Elemento separador decorativo

Dora Angela Ortiz Sanchez

Grupo de Defensa Judicial

Profesional Especializado

Dora.Ortiz@supersalud.gov.co

t: (571) 744 2000 ext. **ext=11625**

D: Carrera 68a N.º 24b-10. Torre 3. | Bogotá D.C., Colombia

www.supersalud.gov.co

 **Logo de la Supersalud**

 **Logo del Ministerio de Salud de Colombia** **Elemento separador decorativo**

Nota: Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia Nacional de Salud o de sus autoridades. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo a la Superintendencia Nacional de Salud y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

Note: The opinions expressed in this message are solely those of the author and do not necessarily represent the official views of the Superintendencia Nacional de Salud or its authorities. The information contained in this email is confidential and can only be used by the individual or entity to which it is addressed. If you are not the authorized recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is prohibited and punishable by law. If you receive this message by mistake, please forward it to the Superintendencia Nacional de Salud and delete the received message immediately.

Señor
Juez Primero Laboral del Circuito de Villavicencio
lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
608-6716900 ext. 133- 132
E.S.D.

Rad. 50001310500120180018200

Demandante: Yicel Nayiber Torres Sanchez

Demandado: BIOIMAGEN LTDA, ESIMED S.A, IAC GPP SALUDCOOP, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Clase de proceso: Ordinario Laboral

Asunto: Coadyuva Recurso de Reposición y apelación en contra el auto del 21 de abril de 2023 y se solicita resolver petición del 21 de febrero de 2023

DORA ANGELA ORTIZ SÁNCHEZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 53.089.237 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 191.206 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con el poder General Judicial otorgado por el Superintendente Nacional de Salud, mediante Escritura Pública No. 5000 del 30 de agosto de 2022 de la Notaria 73 del círculo de Bogotá, de manera atenta me permito **COADYUVAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN** interpuesto por el apoderado del demandante, en contra del auto que decidió *“Desvincular dentro del presente juicio a la demandada Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo en Liquidación., en atención a lo resuelto por su agente liquidador mediante resolución No. 2083 de 2023 del 24 de enero de 2023.”*

Además de las razones expuestas por el apoderado del demandante, la decisión adoptada por el Juzgado, desconoce lo previsto en el artículo 68 del Código General del Proceso que establece que una vez termina la persona jurídica el proceso debe continuar con el sucesor procesal, el tenor literal de la referida norma es el siguiente: “(...) si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figura como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se le reconozca tal carácter, en todo caso la sentencia producirá efectos respecto a ellos aunque no concurren.”

De otro lado observa esta defensa, que el juzgado no resolvió la petición elevada por esta apoderada el 21 de febrero de 2023 que obra a folio 85 de expediente digital advirtiendo que se encuentra mal rotulado pues se denomina “85 Correo poder minsal”, allí se puso en conocimiento del despacho la

necesidad de vincular al presente proceso al agente liquidador de ESIMED en liquidación y al mandatario de SALUDCOOP EPS OC HOY LIQUIDADADA.

En dicho memorial, se solicitó:

1- Vincular AL AGENTE LIQUIDADADOR DE ESIMED EN LIQUIDACIÓN, SEÑOR OSCAR FELIPE OSORIO GAVIRIA, quien podrá ser notificado en la dirección Autopista Norte No. 108 – 27 torre 3 piso 4 de Bogotá notificacionesjudiciales@esimed.com.co y ldcarbalm@esimed.com.co Teléfono:3214045673.

2- Se ordene la integración del litisconsorcio necesario con al mandatario de SALUDCOOP EPS OC, el señor EDGAR MAURICIO RAMOS ELIZALDE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.701.063, el cual podrá ser notificado en la dirección electrónicaemauricioramose@yahoo.com

3. En subsidio se solicita reconocer como sucesor procesal de SALUDCOOP EPS OC, al señor EDGAR MAURICIO RAMOS ELIZALDE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.701.063.

1- Peticiones:

1- Codayuvar la petición del demandante en el sentido de que reponga el auto del 21 de abril de 2023 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio, y, en consecuencia, Niegue la solicitud de desvinculación de la sociedad SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN.

2- Subsidiario, en caso de no acceder a la reposición, se conceda el recurso de apelación, conforme la sustentación del demandante.

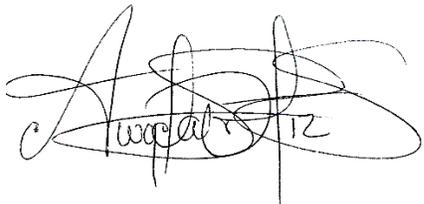
3- Resuelva la Solicitud elevada por esta apoderada el 21 de febrero de 2023 que obra a folio 85 de expediente digital.

2- NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la carrera 68ª No. 24B-10, Torre 3, piso 4, Edificio Plaza Claro, en la ciudad de Bogotá D.C. y a los correos electrónicos: snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co y dora.ortiz@supersalud.gov.co

Celular 3183467981

Cordialmente,



DORA ANGELA ORTIZ SÁNCHEZ
C.C. 53089237 de Bogotá
T.P. 191.206 del C.S. de la J.